





- Son aquéllos que se encuentran sujetos al régimen de seguridad social previsto en la LSS.
- Los trabajadores en el IMSS pueden:
 - Estar o haber estado sujetos únicamente al régimen obligatorio de la LSS;
 - Estar o haber estado sujeto en algún momento al régimen obligatorio de la LSS;
 - ▶ Contar con recursos **SAR IMSS 92** pendientes de traspasar a una Afore;



Los Trabajadores que hubieren cotizado al régimen de Beneficio Definido conforme a la LSS del 73, (Trabajadores de la transición) tienen derecho a elegir entre el régimen pensionario de la LSS 73 y el de la LSS 97, al momento de solicitar su pensión.







- Son aquéllos que se encuentran sujetos al régimen de seguridad social previsto en la **LISSSTE.**
- Los trabajadores en el ISSSTE pueden:



- Ser titulares de una Cuenta Individual con recursos **SAR-ISSTE** exclusivamente;
- Estar o haber estado sujeto al régimen obligatorio de la **LSS**;
- Contar con recursos **SAR IMSS 92** o **SAR ISSSTE 92** pendientes de traspasar a una **AFORE**;
- Se pueden clasificar como:







Se pueden clasificar como:

Trabajador ISSSTE 10° Transitorio	 Se encuentra sujeto al régimen del Artículo Décimo Transitorio de la LISSSTE. → La pensión que en su caso obtengan será financiada por el Gobierno Federal. → Su cuenta individual se integra únicamente por la subcuentas de Retiro (2% del SBC) y Vivienda: (SARISSSTE 92/SARISSSTE08/SARFOVISSSTE92/FOVISSSTE08).
Trabajador ISSSTE con Bono de Pensión	 ➡ Se encuentra sujeto al régimen pensionario de capitalización individual de la LISSSTE . (Cuenta Individual) ➡ Cuentan con un Bono de Pensión acreditado en su Cuenta Individual.
Trabajador ISSSTE de Nuevo Ingreso	➡ Se encuentra sujeto al régimen pensionario de capitalización individual de la Ley del ISSSTE. (Cuenta Individual)





- Son aquéllos que no se encuentran sujetos a ningún régimen de seguridad social previsto por la LSS o por la LISSSTE y son titulares de una Cuenta Individual.
- Los Trabajadores Independientes, respecto de su Cuenta Individual, tienen los mismos derechos que los Trabajadores Afiliados.
- La Cuenta Individual de los Trabajadores Independientes se integra por las siguientes subcuentas:
 - Ahorro a Largo Plazo, y
 - ▶ Aportaciones Voluntarias



Los Trabajadores Independientes podrán, en cualquier momento, realizar aportaciones a su Cuenta Individual.





Las AFORES deberán prestar a los Trabajadores Independientes todos los servicios que por la LSAR y el RLSAR están obligadas como:

- Administración de Cuentas Individuales.
- Registro de Cuenta Individual.
- Estado de Cuenta.
- ▶ Elección de SIEFORE.
- Inversión de recursos.
- Retiro de recursos.
- Ahorro Voluntario.
- Traspaso.













- Son aquéllos que prestan sus servicios a dependencias o entidades públicas estatales o municipales que invierten recursos de Fondos de Previsión Social basados en Cuentas Individuales en **SIEFORES**
- La Cuenta Individual de los Trabajadores Estatales o Municipales se integra por las siguientes subcuentas:
 - Fondos de Previsión Social;
 - Aportaciones Voluntarias, y
 - ▶ Aportaciones complementarias de retiro.
- Los Trabajadores Estatales o Municipales tendrán derecho, entre otros a lo siguiente:
 - Realizar retiros de las subcuentas de conformidad con la legislación aplicable o al acto jurídico correspondiente;
 - ▶ Realizar aportaciones en cualquier momento.